Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 24027213

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 18

Expediente: CCF 102/2019 - JAEN GUTIERREZ, DEISY CATHERINE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a S.S. en relación a los autos caratulados "JAEN GUTIERREZ, DEISY CATHERINE S/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANÍA" (expte. 102/2019), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°9, a cargo de la Dra. Mercedes Maquieira, Secretaría N°18, a mi cargo, sitio en la calle Libertad 731 piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, a fin de notificar la sentencia recaída en autos.

Se adjunta copia de la sentencia 15/06/2022, jura 18/08/2022.

Saludo a Ud. Atte

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 9

102/2019

JAEN GUTIERREZ, DEISY CATHERINE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de junio de 2022.- FC

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria, **RESUELVO**: Declarar ciudadana argentina por naturalización a **Deisy Catherine JAEN GUTIERREZ, DNI N° 95.554.030**, hija de Luis Alberto JEAN HERNANDEZ y Gisela GUTIERREZ RIVAS, nacida el 7 de octubre de 1993 en Municipio Libertador, Distrito Federal, República Bolivariana de Venezuela , a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en la forma de práctica. Comuníquese por DEOX a la Dirección Nacional de

#33085407#331171801#20220615121558893

Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado. Fecho, ARCHIVESE.

Firmado por: MERCEDES MAQUIEIRA, JUEZA FEDERAL

#33085407#331171801#20220615121558893